

## TARJETA STICKER PREPAGO

### INFORMACIÓN PREVIA A LOS CONSUMIDORES CON FINALIDAD COMERCIAL

La presente información se proporciona por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, La Entidad), en cumplimiento de la Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago y la Ley 22/2007, de 11 de junio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a consumidores.

En consecuencia, esta información se dirige exclusivamente a las personas físicas que, en la contratación del producto o servicios al que la información se refiere, actúen al margen de su actividad empresarial, comercial o profesional.

### INFORMACIÓN SOBRE EL PROVEEDOR

La Entidad, es una entidad financiera de nacionalidad española, con domicilio social en CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO. Inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 1526, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-40338, Inscripción 1ª de fecha 31/10/2012. Registro Estatal de Sociedades Cooperativas, con número de inscripción 2627-SMT. NIF-F04743175. Domicilio Social Plaza Barcelona, 5 - 04006 ALMERÍA. Entidad del Grupo Cooperativo CAJAMAR.

En la prestación de sus servicios La Entidad está sometida a la autorización y supervisión del Banco de España, en cuyos registros se encuentra inscrita bajo el número 3058, y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO FINANCIERO

#### Descripción y características principales de la Tarjeta Sticker Prepago

Las características que debe conocer sobre la Tarjeta Sticker Prepago que va a contratar están disponibles en Banca Electrónica antes, durante y después del proceso de contratación y, además, en cualquier sucursal de La Entidad. Las condiciones generales a las que está sometido el producto se especifican en el contrato. Toda la gestión de la Tarjeta Sticker Prepago se realizará a través de Banca Electrónica, la red de cajeros o cualquier sucursal de La Entidad.

Permite utilizarla como sustitutivo del dinero de curso legal para realizar pagos por la adquisición de bienes o servicios, disponiendo de los fondos que el Titular tiene depositados en su cuenta prepago asociada de la Entidad.

Evita llevar dinero en efectivo y permite realizar una inequívoca identificación de su titular.

Permite al usuario disponer de dinero a un coste muy bajo en cualquier cajero del mundo habilitado con tecnología Contactless.

Permite adecuar las recargas de dinero a las necesidades del titular, desde cantidades muy pequeñas.

Tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma y, sin perjuicio de la renovación a su vencimiento, no podrá ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad.

### INFORMACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO

#### Especificación del identificador único para la correcta ejecución de una orden de pago

Se define en la LSP como identificador único a la combinación de letras y números que La Entidad – proveedora de servicios de pago especifica al usuario de dichos servicios, y que éste debe proporcionar para identificar de forma unívoca, al otro usuario del servicio de pago, a su cuenta de pago en una operación de pago, o a ambos. En el caso de utilización de instrumentos de pago, el identificador único se corresponde con el número de tarjeta o PAN.

Cuando una orden de pago se ejecute de acuerdo con el identificador único facilitado, se considerará correctamente ejecutada en relación con el beneficiario especificado en dicho identificador. Por tanto, en caso de que el identificador único facilitado por el Titular fuera incorrecto, La Entidad no será responsable de la no ejecución o ejecución defectuosa de la operación de pago.

Cuando el Titular facilitara información adicional a la requerida por La Entidad para la correcta ejecución de las órdenes de pago, La Entidad únicamente será responsable, a los efectos de su correcta realización, de la ejecución de operaciones de pago conforme con el identificador único facilitado por el Titular.

#### Forma y procedimiento por el que ha de comunicarse el consentimiento para la ejecución de una operación de pago

Los servicios solicitados por el Titular al amparo de un contrato de Tarjeta Sticker Prepago se considerarán autorizados cuando el mismo a través de la presentación de la tarjeta preste su consentimiento mediante la introducción de su número de identificación personal (para operaciones inferiores a 20 euros no es necesaria la identificación/autorización mediante PIN).

#### Momento de recepción de una orden de pago

El momento de recepción de una orden de pago se entenderá producida, cuando dichas órdenes son recibidas por La Entidad proveedora de los servicios de pago, entendiéndose que si el día de la recepción por dicha Entidad, no es un día hábil, o se recibe fuera del horario comercial de atención al público, (salvo el que se establezca para cada canal de forma expresa), las órdenes se considerarán recibidas el siguiente día hábil.

#### Plazo máximo de ejecución de los servicios de pago

Las operaciones de pago con Tarjeta Sticker Prepago se ejecutarán a la mayor brevedad posible, en función de las entidades intervinientes como proveedores de servicios de pago o de los mercados de divisas que se hayan de utilizar al efecto.

#### Limitaciones a la utilización de la Tarjeta Sticker Prepago

La Entidad se reserva el derecho a bloquear la utilización de la Tarjeta Prepago por motivos de seguridad, de sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta de la misma (ver apartado, reserva del derecho de bloqueo de la tarjeta).

### INFORMACIÓN SOBRE LOS GASTOS Y TIPOS DE INTERÉS Y DE CAMBIO

Al margen de los gastos, impuestos y comisiones que se deriven de las operaciones de compra que el cliente realice con su tarjeta, a los que la Entidad es ajena y que serán por cuenta del cliente, la emisión y mantenimiento de la tarjeta lleva aparejados los gastos y comisiones especificados en las condiciones particulares del Contrato.

## TARJETA STICKER PREPAGO

Puede consultar las condiciones económicas vigentes del precio del servicio, impuestos y otros gastos repercutibles en el apartado "Comisiones y gastos", así como las condiciones máximas autorizadas para el servicio (tarifas registradas en el Banco de España).

Las modificaciones relativas a tipos de interés o de cambio podrán aplicarse de inmediato y sin previo aviso cuando se basen en tipos de interés o de cambio de referencia acordados en el contrato.

En las operaciones de pago denominadas en una moneda distinta del euro, la Entidad utilizará como tipo básico de referencia para la ejecución de la orden de pago el tipo de cambio comprador o vendedor según el cambio obtenido por Visa Internacional o Mastercard en la fecha en que se practique la liquidación correspondiente.

### INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO A DISTANCIA

#### Proceso de contratación a distancia

Esta tarjeta se puede contratar por teléfono y por Internet. Durante el proceso de contratación, se le indicarán al cliente, de manera clara y precisa, todos los trámites a seguir para formalizar el contrato.

En particular deberá:

- Conocer y declarar recibida con suficiente antelación la información previa, y conocer y aceptar los términos y las condiciones del contrato, que se ponen a su disposición.
- Completar la información que le sea solicitada, ya sea por teléfono o Internet.
- Aceptar las condiciones pactadas, al final del proceso:
  - En el caso de Internet, mediante la introducción de la clave de firma que es necesaria para operaciones contables y de contratación.
  - En el caso del teléfono, mediante la lectura, firma y devolución posterior a La Entidad, de la documentación relacionada que recibirá en su domicilio.

La Entidad almacenará, a modo de justificante de la operación, la documentación referente a la contratación efectuada.

### INFORMACIÓN SOBRE LA COMUNICACIÓN

La Entidad remitirá las comunicaciones generadas al Titular, o las pondrá a su disposición, por el medio y destino pactados en el contrato.

Así, toda comunicación que se les dirija al Titular por La Entidad se facilitará al domicilio al efectos de notificaciones acordado en el contrato, o por medios electrónicos, en especial a través del Servicio de Banca a Distancia de La Entidad o a la dirección de correo electrónico que el Titular tenga comunicada a La Entidad en cada momento, considerándose recibida por el Titular sin otro requisito.

Dichas comunicaciones se pondrán a disposición del Titular, tan pronto como se generen, pudiendo este consultarlas a su conveniencia y obtener su impresión en papel o descargarlas en su ordenador.

El Titular podrá solicitar el servicio de envío de correspondencia por cualquiera de los medios que tenga establecidos LA ENTIDAD en cada momento, tramitando la solicitud de modificación de la forma de recepción de la correspondencia.

Las comunicaciones y notificaciones que La Entidad y el Titular se efectúen serán remitidas en el mismo idioma en que sea contratada la Tarjeta.

En cualquier momento de la relación contractual, el Titular tendrá derecho a solicitar y recibir en papel u otro soporte duradero las condiciones contractuales del contrato, así como la información general previa a la celebración del mismo.

### INFORMACIÓN SOBRE LAS RESPONSABILIDADES

#### Medidas para preservar la seguridad de las tarjetas

Será exclusiva responsabilidad del contratante dar a conocer el número de identificación personal (PIN) de forma segura e instruir adecuadamente al Titular de la Tarjeta Sticker Prepago, respecto al uso de la tarjeta y a las condiciones a las que se obliga.

El contratante deberá prestar una particular atención de vigilancia a la utilización que el Titular haga de la Tarjeta, y advertir a La Entidad de cualquier incidencia o irregularidad que observe.

El Titular, como responsable del uso correcto y conservación de la Tarjeta, está obligado a adoptar todas las medidas necesarias para preservar la seguridad de la misma, y en particular las siguientes:

- Mantener en secreto el número de identificación personal (PIN).
- Notificar sin demora indebida a La Entidad, en cuanto tenga conocimiento de ello, el registro de cualquier transacción no autorizada o cualquier error u otra anomalía en la gestión de la tarjeta por La Entidad.
- Notificar sin demora indebida, en cuanto se tenga conocimiento de ello, en caso de pérdida, robo, hurto o sustracción de la tarjeta o de su utilización no autorizada o de forma incorrecta, así como, del conocimiento por otras personas, contra su voluntad, del número de identificación personal, ya sea personalmente en cualquier oficina de La Entidad o través del número de teléfono que se facilita a los Titulares en el momento de la entrega de cada medio de pago y que figura permanentemente a su disposición en el sitio Web de La Entidad.
- Tomar las debidas precauciones para garantizar la seguridad de la tarjeta y del procedimiento que permite utilizarla, evitando en lo posible su utilización en las ventas a distancia en las que no se garantice la confidencialidad de sus datos, no revelar el número PIN y adoptar todas las medidas razonables a fin de proteger los elementos de seguridad de los que vaya provistos.
- Destruir la tarjeta fuera de uso.

#### Reserva del derecho de bloqueo de la tarjeta

La Entidad se reserva el derecho a bloquear la utilización de la Tarjeta Sticker Prepago por motivos de seguridad, de sospecha de utilización no autorizada o fraudulenta de la misma

## TARJETA STICKER PREPAGO

En este supuesto, La Entidad comunicará al Titular el bloqueo de la tarjeta en la forma prevista en el apartado anterior sobre la comunicación, y los motivos de esa decisión, de ser posible, con carácter previo al bloqueo, y en caso contrario inmediatamente después del mismo, a menos que la comunicación de tal información resulte comprometida por razones de seguridad objetivamente justificadas, o fuese contraria a cualquier otra disposición normativa.

La Entidad desbloqueará el instrumento de pago o lo sustituirá por uno nuevo una vez desaparecidos los motivos para bloquear su uso. El desbloqueo se realizará sin coste alguno para el Titular.

### Responsabilidad del titular en caso de operaciones de pago no autorizadas

El Titular, se responsabiliza y pagará en consecuencia, hasta el momento de la notificación a La Entidad, las pérdidas ocasionadas derivadas de cualquier operación no autorizada por el propio Titular, sea por el uso fraudulento de la tarjeta, su robo, hurto, extravío, utilización por medios coactivos o en forma distinta a la convenida en el contrato, hasta un límite máximo de 150 euros, excepto si ha actuado de forma fraudulenta, a sabiendas o haya cometido negligencia grave, o no haya observado la debida diligencia en la custodia de la tarjeta o de su número secreto o no haya cumplido la obligación de avisar de la pérdida, robo o copia de la tarjeta o de su número secreto a La Entidad, sin demora indebida y en cuanto haya tenido conocimiento de ello, en cuyo caso responde de la totalidad de las pérdidas.

## **INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES, RESCISIÓN Y DERECHO DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO**

### Modificaciones contractuales

En caso de modificación de las condiciones contractuales pactadas se considerarán aceptadas por el Titular si no comunica su no aceptación con anterioridad a la fecha propuesta para la entrada en vigor de las mismas.

### Duración

La tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma y, sin perjuicio de la renovación a su vencimiento, no podrá ser utilizada con posterioridad a su fecha de caducidad.

### Cancelación del contrato

El Titular podrá proceder a su cancelación, sin expresión de causa alguna, comunicando su decisión por escrito a La Entidad, sin otros requisitos que el pago de las liquidaciones o deuda pendiente derivada del contrato, y entrega de la tarjeta para su inutilización.

### Derecho de desistimiento

El Titular podrá ejercer su derecho de desistimiento en un plazo de 14 días naturales, a contar desde el día de celebración del contrato, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna.

El medio a través del cual se deberá ejercer este derecho será mediante la entrega de la tarjeta en la oficina de La Entidad del Titular, previa liquidación, en su caso, de las cantidades a que hubiere lugar.

**LEGISLACIÓN, FUERO Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN Y RECURSO EXTRAJUDICIAL.**- Este contrato se rige por la legislación española. El Fuero general al que las partes quedan sometidas será cualquiera de los que correspondan según lo que preceptúan los art. 50 y siguientes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil para determinar la competencia territorial de personas físicas y jurídicas, y competencia territorial en casos especiales.

Respecto de las fechas de valoración aplicables a las operaciones y/o servicios que se efectúen a través del presente contrato, se estará a lo pactado en los contratos que instrumenten dichas operaciones y/o servicios, sin perjuicio de que si se modifica la normativa aplicable a las fechas de valoración, se estará a lo dispuesto en la normativa en vigor.

En caso de disputa o reclamación derivada del producto o servicio al que esta información se refiere se encuentra a disposición de los clientes el personal de todas las oficinas para atender las quejas y reclamaciones.

Para las quejas o reclamaciones que tengan por fundamento contratos, operaciones o servicios de carácter financiero respecto de las cuales se hubiere dado un tratamiento que el cliente considere contrario a la normativa o a los buenos usos y prácticas bancarias, La Entidad, en cumplimiento de la Orden ECO/734/2004, cuenta con un Servicio de Atención al Cliente (SAC), especializado e independiente. La presentación de las quejas o reclamaciones podrá efectuarse (i) por carta o el formulario de inicio de quejas o reclamaciones accesible en la página web de La Entidad que podrá ser entregado en cualquier oficina o remitirlo a la dirección "SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE - Grupo Cooperativo Cajamar - Plaza Barcelona, nº 5 - 04006 Almería", o (ii) a través de la dirección de correo electrónico [servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es](mailto:servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es) (deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley 59/2003, de firma electrónica).

Si la resolución de la queja o reclamación por parte del SAC no resulta de la conformidad del cliente, éste podrá plantear su reclamación, en los términos legalmente previstos, mediante escrito dirigido al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España.

En las oficinas ubicadas en aquellas Comunidades Autónomas en que lo prevé la legislación de consumo, los clientes tienen disponible para su presentación Hojas de Reclamaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el cliente tendrá derecho a acudir a los tribunales de justicia si lo considera pertinente.